

J-5799/9

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.706

CONTRA Vicente Lloçertales Plaza

DE Praus (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Enero DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

2

5524 R

9659

Vicente Loscer-
tales Plaza

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 7 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

7-10-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibo

PROVIDENCIA

Huesca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario número 2756-40 contra Vicente Loscertales Plaza, por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibo

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1706

N.º Juzgado: 85

Año 1943

Contra: *Ticente Loscertales*
Para:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *25 Mayo 1943*

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

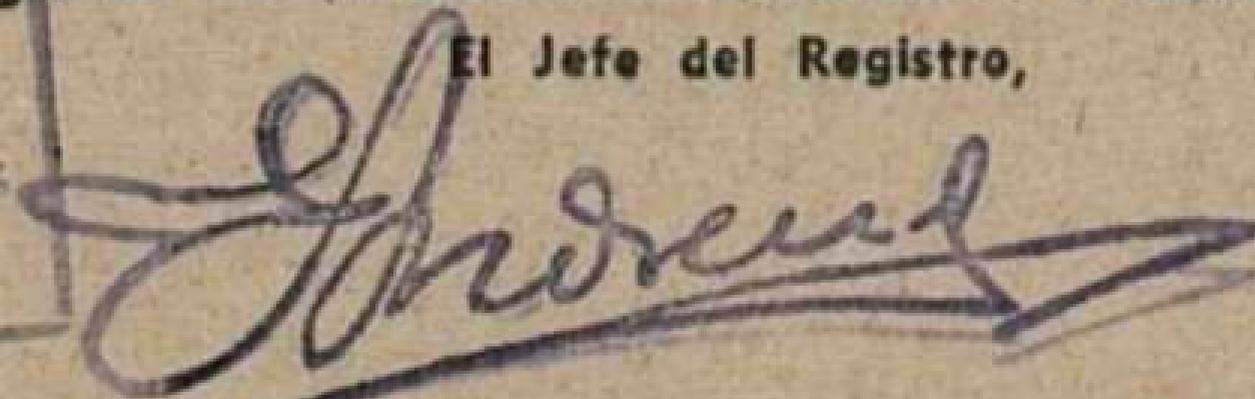
Recibida nota de responsabilidad política de Vicente Loscertales Plaza.....

Expte. n.º 85 del Juzgado de Benabarre... Audiencia de Huesca n.º 1.706

30 AGO. 1943

Registro Central Responsables
POLITICO

El Jefe del Registro,



~~65~~ ~~Subvenciones~~
S Notificación

13120

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 85

Año 1943.

Inculpados: Vicente Loscertales Plaza

Pueblo: Graus.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.706

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Vicente Loscartales Plaza, vecino de Graus.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Enero de 1943

Jose Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

8

DON GELDONIC GOEZ CARRETERO Sargento del Regimiento Infantería Valladolid nº 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo ordinario número 3756-40, seguido contra VICENTE LOSCERTALES PLAZA, -del que es Juez, especial para la práctica de las diligencias de ejecución el Ite. de A. tillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 67.-"SENTENCIA. - En la Plaza de Barbastro a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa que bajo el nº 3756-40 seguida contra VICENTE LOSCERTALES PLAZA oída la lectura del apuntamiento, informes del Ministerio Fiscal y alegatos de Sr. Defensor y procesado y.- RESULTANDO Hechos probados y así se declara: que VICENTE LOSCERTALES PLAZA, de oficio mecánico de 29 años de edad, natural y vecino de GRAUS (Huesca), pertenecía a Izquierda Republicana mucho antes del glorioso movimiento nacional. Fundó en Junio de 1936, la U. G. T. y el partido socialista en Barbastro.- En víspera del movimiento nacional, marchó a Huesca ponerse en contacto con el Gobernador Civil regresando a Barbastro el mismo día del levantamiento. Al día siguiente se lanzó a la calle con el carácter de dirigente, participando en el asalto del Ayuntamiento, armerías, Centro de Teléfonos; formó parte del Comité de Guerra como representante de la U. G. T. En el 21 de Septiembre de 1936 cooperó en los asesinatos de veintiseis personas que se llevaron a cabo en el cementerio de Barbastro, enfocando con los faros del coche que conducía para que pudieran ser realizados los asesinatos, entre ellos el Sr. Loscertales, a quien el mismo había detenido. Intervino también en el asesinato del Sr. Obispo de Barbastro. En sus manifestaciones hacía alarde de tener intereses en asistir a los fusilamientos, formó parte del jurado del Tribunal Popular de Urgencia que imponía penas y multas, y también del jurado del Tribunal Popular que decretaba penas de muerte.- Mas tarde fué nombrado Comisario Político de Brigada, actuando en los frentes de Boltaña-Biescas.-CONSIDERANDO: que los relacionados hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, de los cuales aparece responsable al procesado en concepto de autor por participación voluntaria, material y directa, siendo de apreciar en su conducta y actuación la concurrencia de las circunstancias agravantes de perversidad y enorme trascendencia del hecho realizado que el Consejo estima a los efectos de imposición de pena.-CONSIDERANDO: que es pertinente hacer declaración de responsabilidades civiles, sin expresa determinación de cuantía que en su día lo será por el órgano competente.- VISTOS los art. citados y demás de general aplicación tanto del Código Castrense como del Penal Común Ordinario y Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a VICENTE LOS CERTALES PLAZA como autor responsable del delito antes tipificado con la concurrencia de las circunstancias agravantes descritas, a la pena de MUERTE y caso de insulto a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta, siéndole en este caso de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles, se estatúe lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROBI: El Consejo de Guerra al dictar la presente sentencia ha tenido en cuenta las normas de la Residencia del Consejo de 25 de Enero de 1940, y estima no procede la conmutación de la pena impuesta. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-ILEGIBLE ILEGIBLE - ILEGIBLE - VALENTIN PEREZ GARAY.- ILEGIBLE".- Fabricados. - - -

AL FOLIO 70, aparece dictamen del Auditor proponiendo a la Autoridad Judicial la aprobación de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.---

AL FOLIO 71.-Decreto del Capitan General, de fecha 26 de Agosto, aprobando la sentencia, a la vez que decreta pase la causa al Auditor a los efectos de notificación del enterado.-

AL FOLIO 73.- Obra "ENTERADO" del Excmo. Sr. Capitan General de la Region con fecha 16 de Septiembre de 1940, y seguidamente diligencia acreditando la ejecución del penado, que tuvo lugar en la Plaza de Barbastro el día 3 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las seis horas del día.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Regional Responsabilidades expedido el presente de orden y visado por SS en Huesca a

siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



El Juez de Ejecuciones

85
B. 9.382.949

9

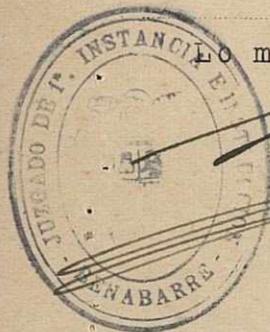
VIDENCIA JUEZ

Sr. Coscolluela

{ Benabarre, a veintinueve de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello orden al inferior de Granis



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

Eduardo Coscolluela

Cumplida el mismo día, doy fé.

Coscolluela

DILIGENCIA -- En Benabarre a *dos* de *Junio*

de mil novecientos cuarenta y *tres* Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de ^{*de la provincia nº 125.-*} esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

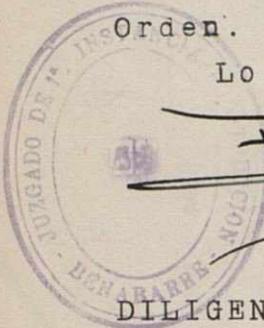
Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Fran. Verdagué

Eduardo Lacambra



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
~~Sala de Instancia núm. 2~~

Rollo núm. 13.180

Responsable
Vicente Castellanos Plaza

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 20. Junio - 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

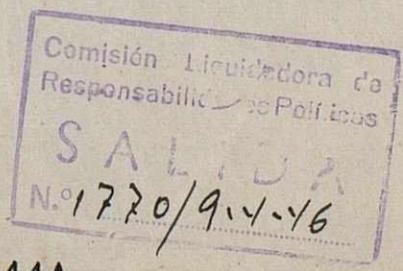
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946

~~EL PRESIDENTE DE LA SALA~~

Plaza



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

PROVIDENCIA.-
 JUEZ DE PAZ, !
 SR. COSIALLS. !

===== ! En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase y una vez diligenciada, reportese a su procedencia.-

Lo mandó y firmó SSA, doy fé.-



Cosialls

M. M. M.

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

J. J.

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia a la vecina de esta Villa LORENZA PERE VINAS, amiga del expedientado VICENTE LOSCERPALES PLAZA, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente el expediente que se le seguía con el nº 85 por responsabilidades políticas, requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si a su referido amigo le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, nombramiento de administradores e interventores y si siete bienes retenidos como consecuencia de este expediente, contestando a todo ello negativamente.- En prueba de quedar notificada, requerida y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.-

Lorenza Peré

M. M. M.

85